



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO, REPARACION Y REVISION DEL ALUMBRADO PUBLICO, DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE ILUMINACIONES FESTIVAS Y ACTOS CULTURALES DE LARDERO (LA RIOJA)”. EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

INDICE:

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- Artículo 2.- EXTENSIÓN TERRITORIAL.
- Artículo 3.- INSTALACIONES ACTUALES.
- Artículo 4.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

CAPÍTULO 2.- ALUMBRADO PÚBLICO

- Artículo 5.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO
- Artículo 6.- CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO.
- Artículo 7.- INSPECCIONES.
- Artículo 8.- MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN.
- Artículo 9.- OPERACIONES PROGRAMADAS.
- Artículo 10.- ASESORAMIENTO ENERGÉTICO.
- Artículo 11.- REALIZACIÓN DE COMPROBACIONES.
- Artículo 12.- REEMPLAZAMIENTOS.
- Artículo 13.- PRESUPUESTOS, PROYECTOS E INFORMES.
- Artículo 14.- INVENTARIO.
- Artículo 15.- SERVICIO PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE AVISOS.

CAPÍTULO 3.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

- Artículo 16.- OBJETO.
- Artículo 17.- ALCANCE DEL SERVICIO.
- Artículo 18.- PLAN DE MANTENIMIENTO.
- Artículo 19.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO.
- Artículo 20.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- Artículo 21.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
- Artículo 22.- MANTENIMIENTO TÉCNICO – LEGAL.
- Artículo 23.- MEDIOS Y CUALIFICACIÓN.
- Artículo 24.- FORMACIÓN.
- Artículo 25.- PERSONAL.
- Artículo 26.- HORARIO.
- Artículo 27.- SERVICIO DE URGENCIA 24 HORAS.
- Artículo 28.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.
- Artículo 29.- INFORMES VIGILANCIA Y ACTUALIZACIÓN DE PLANOS.
- Artículo 30.- DOCUMENTACION DE MANTENIMIENTO.
- Artículo 31.- CALIDAD DEL SERVICIO.
- Artículo 32.- MATERIALES.
- Artículo 33.- CONTROL E INSPECCIÓN.

CAPITULO 4.-ILUMINACIONES FESTIVAS Y DE ACTOS CULTURALES.



Artículo 34.- OBJETO DEL CONTRATO.

Artículo 35.- ZONAS A COLOCAR LAS INSTALACIONES.

Artículo 36.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y RETIRADA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 37.- PERIODOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.

Artículo 38.- CONTROL SOBRE LAS INSTALACIONES.

Artículo 39.- CONSUMO DE ENERGIA ELÉCTRICA.

Artículo 40.- PERSONAL Y VEHICULOS.

CAPITULO 5.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 41.- DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES.

Artículo 43.- PERSONAL.

Artículo 43.- ADMINISTRACION DEL SERVICIO.

Artículo 44.- RESPONSABILIDAD RESPECTO AL MATERIAL Y VEHÍCULOS.

Artículo 45.- RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 46.- RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON ACCIDENTES, DAÑOS O INCONVENIENTES CAUSADOS POR LAS INSTALACIONES O REALIZACIONES DE LOS TRABAJOS.

Artículo 47.- SEGURO.

Artículo 48.- INFORMES Y PARTES DEL SERVICIO.

Artículo 49.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 50.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Artículo 51.- PRESUPUESTO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES AJENAS AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS:

ANEXO A.- EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

ANEXO B.- ILUMINACIONES FESTIVAS Y ACTOS CULTURALES.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO, REPARACION Y REVISION DEL ALUMBRADO PUBLICO, DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE ILUMINACIONES FESTIVAS Y ACTOS CULTURALES DE LARDERO (LA RIOJA)”. EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que se establezca en base a estas especificaciones tiene por objeto:

- 1) Asegurar el funcionamiento de las instalaciones de Alumbrado Público dependientes del Ayuntamiento de Lardero, mediante la prestación del servicio de mantenimiento y conservación, incluidas todas las instalaciones que se encuentren conectadas, aunque no sean expresamente de Alumbrado Público. En este último caso se mantendrán solamente, las protecciones y las líneas de alimentación, por lo que de existir alguna avería en los equipos receptores, red semafórica, marquesinas, riego de parques, jardines y zonas verdes paneles informativos y todas aquellas que tengan autorización municipal, se procedería a su desconexión, hasta que por quien corresponda sea reparado, momento en el que se volvería a conectar.
- 2) Prestar el servicio de mantenimiento, reparaciones y revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas en los edificios municipales y otras infraestructuras e instalaciones según Anexo A.
- 3) Prestar el servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje de iluminaciones festivas y actos culturales en el municipio de Lardero según el Anexo B.

Artículo 2.- EXTENSIÓN TERRITORIAL.

Los servicios que se incluyen en estas especificaciones, deberán ser prestados en cualquier lugar del municipio de Lardero y en las instalaciones del aliviadero de la red de saneamiento situado en el término municipal de Villamediana de Iregua, sin que ello suponga ninguna variación de los precios ofertados.

Artículo 3.- INSTALACIONES ACTUALES.

El adjudicatario deberá aceptar todas las instalaciones con sus componentes en las condiciones actuales, debiendo prestarles el servicio correspondiente de acuerdo con las condiciones de este pliego.

Una vez realizada la formalización del contrato, en el plazo de 15 días, el Contratista tendrá que presentar un planing de actuaciones conforme al presente Pliego, concretando las mismas para los 6 primeros meses.

Artículo 4.- NUEVAS INSTALACIONES. RECEPCION DE LAS MISMAS.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y adecuación de las nuevas instalaciones que se realicen, tanto si son efectuadas por el Ayuntamiento o las que reciba por terceros, debiendo prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en este Pliego.



Las nuevas instalaciones y las reformas realizadas por terceros, deberán ser revisadas antes de su recepción municipal, por el contratista, quien informará por escrito a través de informe documentado a los Servicios Municipales de la ejecución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, como paso previo a su incorporación al inventario de conservación.

El responsable del contrato, previo informe de los servicios municipales, decidirá si han de realizarse o no, las oportunas obras de acondicionamiento, debiendo ser aceptadas por el contratista y prestándose el servicio especificado en los Pliegos, en el momento en que así lo determine el Ayuntamiento.

Durante el plazo de garantía de las nuevas instalaciones, el adjudicatario del contrato de conservación, deberá efectuar la inspección de las mismas, procediendo a la reparación de averías y a la sustitución del material defectuoso, únicamente si así lo determinan los Servicios Técnicos Municipales, y siempre en las condiciones especificadas en los Pliegos.

Artículo 4.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Todos los trabajos objeto de este contrato, estarán supervisados por el responsable del contrato que designe el Ayuntamiento de Lardero.

Dentro de sus funciones, corresponde al responsable del contrato establecer las directrices necesarias, en cuanto a orden de ejecución de los trabajos, calidad de materiales, etc., así como a inspeccionar los trabajos que se realicen y los materiales empleados, pudiendo rechazar los trabajos deficientes o los materiales que no cumplan la calidad establecida, sin que ello exima al contratista de las responsabilidades y garantías exigidas.

CAPÍTULO 2.- ALUMBRADO PÚBLICO

CAPÍTULO 2.1.- ALCANCE DEL CONTRATO

Artículo 5.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

La prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público comprende:

- ✓ Control de encendidos y apagados.
- ✓ Inspecciones.
- ✓ Mantenimiento de la instalación.
- ✓ Operaciones programadas.
- ✓ Asesoramiento energético.
- ✓ Realización de comprobaciones.
- ✓ Reemplazamientos.
- ✓ Trabajos diversos.
- ✓ Presupuestos, proyectos e informes.
- ✓ Inventario.
- ✓ Servicio permanente de recepción de avisos.
- ✓ Disponibilidad de medios materiales.
- ✓ Administración del servicio.



- ✓ Disponibilidad de medios humanos.

En los Artículos siguientes se especifica con detalle las condiciones solicitadas para cada uno de dichos servicios.

Todos los trabajos que se indican en estas especificaciones, deberán ser realizados de forma que ocasionen las mínimas incomodidades o dificultades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación de la vía pública y el nivel de ruido, ajustando el horario de los trabajos a las exigencias del tráfico rodado y peatonal.

Artículo 6.- CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO

El contratista será responsable del encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior público (centros de mando), ajustando los distintos dispositivos de accionamiento, (interruptor manual, interruptor horario, célula fotoeléctrica, dispositivo electrónico) a los horarios que tiene establecidos o establezca el Ayuntamiento de Lardero a través de su representante. Igualmente controlará el cumplimiento del horario, detectando y subsanando de inmediato, cualquier anomalía que incida sobre el ajuste horario preestablecido, dando cuenta de la misma, al responsable del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento repercutirá al contratista, descontándolo de la certificación correspondiente, el exceso de consumo debido, tanto al mal funcionamiento de los dispositivos de accionamiento, como a la incorrecta utilización de la instalación en la realización de las distintas operaciones de la conservación, sin perjuicio de que, además, le sean aplicadas las sanciones correspondientes.

En este sentido se contemplan los siguientes sistemas de accionamiento:

- I. El accionamiento manual se efectuará solamente en casos especiales, como puede ser avería en el sistema automático, eventos, o decisión del responsable del contrato por circunstancias determinadas. Si en alguno de los casos de accionamiento manual fuera necesaria la instalación temporal de un interruptor horario, se haría sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

Se admitirá una tolerancia de quince minutos con respecto a los horarios establecidos.

- II. El accionamiento mediante célula fotoeléctrica se hará, en general, a los niveles de iluminación producidos por la luz diurna que sea igual o ligeramente superior al que proporciona la iluminación artificial.
Se admitirá una tolerancia de quince minutos, efectuándose la limpieza y regulación de la célula siempre que sea necesario
- III. El accionamiento mediante interruptores horarios o reloj astronómico, se hará de acuerdo con las instrucciones del Responsable del contrato.
- IV. Igualmente controlará el cumplimiento del horario de reducción del flujo luminoso y su correcto funcionamiento siendo indiferente el sistema de cada una de las instalaciones, detectando y subsanando de inmediato, cualquier anomalía que incida sobre el ajuste horario preestablecido o sobre el sistema de reducción de flujo, dando cuenta de la misma, al Servicio Técnico del Ayuntamiento.

Artículo 7.- INSPECCIONES



Las inspecciones tendrán por finalidad detectar las averías que se produzcan, las anomalías que puedan ser causa de futuras averías o desgaste prematuro de los componentes de la instalación y evitar que se puedan producir daños a las personas o cosas.

Es objeto de mantenimiento, y también por tanto de inspección, las salidas desde las instalaciones de Alumbrado Público que alimenten a red semafórica, marquesinas, paneles informativos, relojes ornamentales, riegos de parques, jardines y zonas verdes y aquellas otras que cuenten con autorización municipal. En estas instalaciones, solamente se llevará en mantenimiento las protecciones y las líneas de alimentación, por lo que en el caso de existir alguna avería en los equipos receptores, se procedería a su desconexión, hasta que por quien corresponda sea reparado, momento en el que se volvería a conectar.

Las inspecciones serán diurnas y nocturnas.

a) Inspección diurna

a. 1) Inspección general

Se realizará como mínimo una inspección al año de cada uno de los centros de mando y los componentes de la instalación que de él dependen, desde la caja de acometida hasta todos los receptores, incluyendo las instalaciones de salida para las red semafórica, marquesinas, paneles informativos, riegos de parques, jardines y zonas verdes y aquellas otras que cuenten con autorización municipal.

La inspección incluirá como mínimo lo siguiente:

- Inspección y puesta a punto de centros de mando y reguladores de consumo comprendiendo:
 1. Puesta a punto y calibrado de todos sus componentes (equilibrado de fases).
 2. Comprobación del funcionamiento de las protecciones diferenciales y magneto térmicas.
 3. Comprobación del aislamiento y rigidez dieléctrica entre fases y tierra según lo recogido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
 4. Comprobación de que existe buena continuidad eléctrica en todos los circuitos.
 5. Comprobar el funcionamiento de los circuitos de bypass, manual, automático y remoto.
 6. Limpieza interior y exterior de todos los paneles del centro de mando incluyendo retoque de pintura cuando sea necesario y desbrozado de maleza alrededor del centro de mando y su base.

- Inspección y puesta a punto de la instalación eléctrica comprendiendo:
 1. Comprobación de aislamiento y rigidez dieléctrica de todas las líneas y receptores que dependen de cada centro de mando, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
 2. Medida de la resistencia de la red de puesta a tierra, comprobando que todos los soportes están correctamente conexiónados a dicha red.
 3. Inspección de los componentes de cada punto de luz comprendiendo limpieza, apriete de conexiones, calibrado de fusibles, comprobación de la continuidad



eléctrica de la puesta a tierra y eliminación, previa autorización de la propiedad, de los elementos vegetales que afecten a las líneas y puntos de luz.

a. 2) Inspección de los componentes mecánicos.

Esta inspección comprenderá la comprobación del estado de los soportes (columnas, báculos, brazos, etc.), anclajes, tapas de arquetas, puertas de soportes, cierre de centros de mando, luminarias, faroles y en general todos los elementos visibles de la instalación.

Como resultado de la inspección se procederá de forma inmediata, a la resolución de las anomalías que entrañen un peligro inminente en la seguridad de las personas, animales o bienes. (Ejemplo: ausencia de puertas de báculos o tapas de arquetas, peligro de caída de punto de luz o algunos de sus componentes por defecto del soporte, de la luminaria o de sus anclajes...). Se harán mediciones esporádicas de las resistencias de las instalaciones de protección contra contactos.

El material de sustitución será de características idénticas al sustituido.

En el caso que el Responsable del Ayuntamiento considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas, podrá exigir al contratista, que lo sustituya por productos ajustados a la actual tecnología y a la normativa vigente.

Se realizará con la frecuencia necesaria para que dichos componentes estén en correctas condiciones y no puedan producir daños, como mínimo será cada seis meses.

a. 3) Inspección de daños.

Esta inspección tiene por finalidad detectar y comprobar las incidencias en las instalaciones producidas por accidentes, catástrofes o causas de fuerza mayor. Se realizarán siempre que sea necesario y previa comunicación del responsable del contrato.

a. 4) Vigilancia de obras.

En el caso de que se realicen obras por empresas públicas o privadas en la vía pública que puedan afectar a las instalaciones de eléctricas objeto del presente contrato, se comunicara por parte del Responsable del contrato a efectos de que el adjudicatario indique las medidas que sean necesarias para evitar daños a dichas instalaciones.

b) Inspección nocturna

La inspección nocturna tiene por finalidad detectar las lámparas que están fuera de servicio o aquellas cuya eficacia luminosa es inferior al 40% de la lámpara utilizada, efectuar medidas eléctricas y luminotécnicas, controlar los encendidos y apagados y funcionamiento de los reguladores de consumo.

Esta inspección se realizará 1 vez a la semana para todos los puntos de luz.

Los encendidos y apagados de los centros de mando, deben comprobarse mensualmente y durante los cambios de hora en invierno y en verano, en el caso de que alguno fallara, deberá ser accionado de forma manual y antes de que vuelva a accionarse, deberá repararse la avería. En el caso de que falle el encendido o apagado



de algún centro de mando, deberá accionarse de forma manual, una vez sea detectado por el servicio de inspección de la empresa adjudicataria, o cuando sea comunicado a la misma por los sistemas previstos en este Pliego de Condiciones.

La reparación del mismo, se realizará antes de que el centro de mando tenga que volver a accionarse.

Si la avería corresponde con el encendido, se admitirá que se accione el apagado de forma manual y que se repare durante el día.

Artículo 8.- MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

En base a la información obtenida en los controles e inspecciones relacionadas en los Artículos 6 y 7, y los avisos del Responsable del contrato o encargado de los trabajos, se realizarán las siguientes operaciones:

1. Reposición de lámparas y luminarias.

Las lámparas y accesorios que por cualquier causa queden fuera de servicio serán repuestas en el plazo máximo de 48 horas a partir del momento en que se detecte el fallo, ya sea mediante las inspecciones establecidas, aviso municipal o ciudadano.

En el caso que los Técnicos Municipales consideren que el material que debe reponerse es de características anticuadas, podrá exigir el Ayuntamiento al contratista, que lo sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

El servicio Técnico Municipal verificará con los necesarios registros y control el grado de cumplimiento de esta obligación, previo informe emitido por el contratista del resultado de la inspección efectuada, el cual deberá ser emitido por este último durante las 24 horas siguientes a la mencionada inspección y al que se acompañarán, en su caso, los materiales sustituidos.

2. Reparación de averías

El contratista localizará y reparará todas las averías que se produzcan en las instalaciones a su cargo, cualquiera que sea la causa que las ocasione, en el caso de que la avería pueda provocar un peligro para las personas o para la propia instalación, el contratista deberá repararla de forma inmediata, si esto no fuera posible, tomará las medidas oportunas para eliminar los peligros que la misma pueda ocasionar.

Las averías serán reparadas simultáneamente con las inspecciones periódicas, excepto en los casos de avisos de avería que afecten a varios puntos de luz, que se repararán en un plazo máximo de 24 horas.

Si por la índole de la avería fuera imposible repararla en los plazos anteriormente establecidos, el contratista informará por escrito al Responsable del contrato de las características de la avería y del plazo previsto para su reparación.

Cuando la avería afecte a varios puntos de luz y se prevea un plazo de reparación que abarque varias noches, el contratista deberá realizar a su cargo, una instalación provisional de alumbrado, en las debidas condiciones de seguridad.



Las averías se clasifican en averías leves y averías grave. Las averías graves deberán repararse por el Adjudicatario dentro del periodo de veinticuatro horas estipulado, y las averías leves deberán iniciar su reparación en un periodo máximo de cuarenta y ocho.

De todas las averías se pasará el oportuno informe al Ayuntamiento, con una periodicidad mensual, en el que se indique además lo realizado para subsanar los defectos observados.

- Averías Leves

Son aquellas que bien por su peligrosidad o por las características de su reparación (duración, cuantía) deben solucionarse de forma inmediata dentro del periodo máximo semanal.

A título orientativo se relacionan a continuación algunos tipos de averías ligeras:

- Punto de luz en fachada apagado, existiendo tensión en la salida de superficie.
- Punto de luz en báculo apagado, existiendo tensión en fusibles de su base.
- Difusor quemado.
- Fusibles fundidos en centro de mando.
- Programador astronómico averiado.
- Fusibles fundidos en salida de superficie alimentando varios puntos de luz.
- Cortacircuitos quemados en punto de luz.
- Línea de derivación a punto de luz, quemada en báculo o fachada
- Cable aéreo o grapado sobre la fachada, suelto.
- Caja de derivación rota.
- Caja de superficie suelta.
- Sustitución de puertas de báculos ó columnas.
- Sustitución de tapa de arqueta con reposición de albañilería de la misma.
- Avería subterránea por cables cortados o por cortacircuitos en instalación sin canalización, siempre que no haya sido originada por acción de tercero.
- Avería subterránea por cables cortados o por cortacircuitos en instalación con canalización, siempre que no haya sido originada por acción de tercero.
- Avería subterránea en arqueta de distribución, siempre que no haya sido originada por acción de tercero.
- Tendido aéreo cortado.
- Caja de fusibles quemada.
- Líneas drapeadas en fachada quemadas.
- Cuadro de maniobra o alguno de sus componentes quemado o destruido.
- Protecciones diferenciales puenteadas o dañadas.
- Caja de contador quemada.
- Punto de luz no existiendo tensión en salida de subterráneo.
- Carcasa o globos de luminarias destruidos.
- Punto de luz apagado, no llegando tensión a fusibles.
- Salida de superficie rota.
- Reflector de luminaria roto a no ser que sea originado por acción de tercero.
- Paseo aéreo cortado.
- Canalizaciones destruidas.
- Líneas subterráneas cortadas a no ser que haya sido originado por acción de tercero o un roedor.

El material de sustitución será de características idénticas al sustituido.



En el caso que los Técnicos Municipales consideren que el material que debe reponerse es de características anticuadas o que no cumple la normativa, podrá exigirse por el Ayuntamiento al contratista, que lo sustituya por productos ajustados a la actual tecnología o a la normativa vigente.

El contratista conservará constantemente en buen estado el material o instalaciones que se refiere este pliego, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, cualquiera que sea la causa que las motivó.

- Averías graves que debe iniciar su reparación el contratista dentro de las 24 horas posteriores a su aviso o notificación.

En este tipo de averías, dada su importancia, se considera que puede durar su reparación un periodo superior a las cuarenta y ocho horas, sin embargo, el inicio de los trabajos deberá realizarse en el periodo señalado.

A título orientativo se indican las siguientes:

- Avería subterránea por cables cortados o por cortacircuitos en instalación sin canalización.
- Avería subterránea por cables cortados o por cortacircuitos en instalación con canalización.
- Avería subterránea en arqueta de distribución.
- Báculo derribado por viento o accidente. Punto de luz caído.
- Poste de madera derribado por viento o accidente,
- Reflector de luminaria roto.
- Líneas subterráneas cortadas.

El Servicio Técnico Municipal verificará con los necesarios registros y control el grado de cumplimiento de esta obligación, previo informe emitido por el contratista del resultado de la inspección efectuada, el cual deberá ser emitido por este último durante las 24 horas siguientes a la mencionada inspección.

El material de sustitución será de características idénticas al sustituido.

En el caso que los Técnicos Municipales consideren que el material que debe reponerse es de características anticuadas o que no cumple la normativa, podrá exigirse por el Ayuntamiento al contratista, que lo sustituya por productos ajustados a la actual tecnología o a la normativa vigente.

3. Adecuación

El contratista deberá realizar los trabajos necesarios, para corregir las anomalías observadas en sus inspecciones y atender los avisos del Responsable del contrato, policía, vecinos, etc.

Estas anomalías deberán solucionarse de forma inmediata, cuando afecten a la seguridad de las personas o bienes, como pueden ser los defectos de aislamiento, las columnas que, por su avanzado estado de corrosión o mala fijación, ofrezcan peligro de caerse, la fijación de las luminarias, las puertas abiertas de las bases de columnas o centros de mando, los defectos en la red de puesta a tierra y las que incumplan el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias que estén vigentes.



Se considerarán los siguientes criterios:

- Revisión y puesta a punto del estado de la luminaria, inspeccionando, entre otro, su fijación, el portalámparas y su correcta disposición, el estado de las juntas (procediendo a su sustitución, en caso de ser necesario) y la inclinación de la luminaria mediante el nivel adecuado.
- Revisión y puesta a punto de los componentes eléctricos de la luminaria, efectuándose también su limpieza y la de su receptáculo.
- Comprobación del estado físico de los soportes (brazos, postes o báculos), así como de sus anclajes.
- Revisión y puesta a punto de las puertas de soportes, efectuando los ajustes necesarios y asegurándose de que quede perfectamente cerrado el hueco de acceso a la caja de fusibles.
- Revisión y puesta a punto de la toma de tierra, determinándose su estado mediante su inspección ocular y las mediciones precisas. En cuanto a exigencias y periodicidad, serán de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Revisión y puesta a punto del calibrado de los dispositivos de protección.
- Revisión y puesta a punto del tablero de conexiones (conexiones, bornas, fusibles, etc.) situadas en la base de los soportes, efectuándose también su limpieza.
- Revisión y puesta a punto de las cajas de derivación y de los tendidos eléctricos aéreos o sobre fachada.
- Revisión y puesta a punto de las arquetas, cajas de derivación y tendidos eléctricos subterráneos.

El Servicio Técnico Municipal verificará con los necesarios registros y control el grado de cumplimiento de esta obligación, previo informe emitido por el contratista del resultado de la inspección efectuada, el cual deberá ser emitido por este último durante las 24 horas siguientes a la mencionada inspección, al que se acompañará, en su caso, el material sustituido.

El material de sustitución será de características idénticas al sustituido.

En el caso que los Técnicos Municipales consideren que el material que debe reponerse es de características anticuadas o que no cumple la normativa, podrá exigirse por el Ayuntamiento al contratista, que lo sustituya por productos ajustados a la actual tecnología o a la normativa vigente.

- Instalación Eléctrica y equipos estabilizadores de tensión y reductores de flujo luminoso

En la que se incluyen básicamente, las operaciones siguientes:

- Comprobación de la caída de tensión al final de la línea.
- Comprobación de la resistencia de aislamiento.



- Comprobación de las intensidades por fase (equilibrio de fases)
- Comprobación de la tensión de la corriente suministrada.

Esta conservación de la instalación eléctrica, deberá establecerse según un programa que permita el control de todas las instalaciones con una frecuencia anual.

Las revisiones de los Equipos estabilizadores de tensión y reductores de flujo luminoso en cabecera de línea deberán ser semestrales como mínimo (según R.E.E.A.E), y consistirán en las operaciones siguientes:

- a) Comprobación que las cargas conectadas al Equipo no superan la intensidad máxima por fase admitida. Esta medida es importante tomarla siempre, ya que es posible que se hayan incrementado las cargas conectadas al Equipo.
- b) Revisar las conexiones de entrada y salida del Equipo, con apriete de bornas, así como las del centro de mando que lo alimenta, a fin de corregir posibles contactos deficientes.
- c) Verificación de funciones del Equipo.
- d) Comprobación de que realiza el arranque inicial o cebado de las lámparas a tensión nominal o de red.
- e) Comprobación de todas las protecciones contra descargas atmosféricas.
- f) Limpieza del Equipo con aire comprimido.

El Servicio Técnico Municipal verificará con los necesarios registros y control el grado de cumplimiento de esta obligación, previo informe emitido por el contratista del resultado de la inspección efectuada, el cual deberá ser emitido por este último durante las 24 horas siguientes a la mencionada inspección, al que se acompañará, en su caso, el material sustituido.

El material de sustitución será de características idénticas al sustituido.

En el caso que los Técnicos Municipales consideren que el material que debe reponerse es de características anticuadas o que no cumple la normativa, podrá exigirse por el Ayuntamiento al contratista, que lo sustituya por productos ajustados a la actual tecnología o a la normativa vigente.

4. Daños y roturas

En el caso de derribo de columnas, faroles, luminarias, centros de mando, etc., deberá realizarse con carácter de urgencia la retirada de materiales y el corte de tensión o encintado de los cables en evitación de accidentes. La reposición completa del punto de luz deberá hacerse en un plazo máximo de siete días. Los suministros necesarios serán facilitados por el contratista y aprobados por el Ayuntamiento.

5. Revisión Obra civil

Será responsabilidad del contratista la revisión, mantenimiento y reparación de averías de las bases de centros de mando, bases de columna, arquetas de registro,



canalizaciones, y en general cualquier obra civil municipal específica del alumbrado público.

Revisión y reposición de pavimentos, firmes, baldosas, etc. Asimismo, se repararán los daños y desperfectos en fachadas y muros por causa del tendido eléctrico y del anclaje de luminarias.

6. Componentes mecánicos

Será responsabilidad del contratista la revisión, adecuación, mantenimiento y reparación de averías de todos los componentes mecánicos de la instalación, tales como cajas de acometida, armarios de centros de mando y reguladores de consumo, anclajes de columnas, soportes de luminarias, ya sean columnas, báculos o brazos sobre fachada, las propias luminarias y los conductos de protección de cables grapados a la pared y/o fachadas.

Dentro del mantenimiento, se incluye el parcheo y repasos de la pintura de todos los componentes mecánicos, realizado según lo especificado en el artículo 11 y también la numeración de los puntos de luz y centros de mando existentes.

También será a cargo del contratista, mantener limpios los componentes de la instalación, excepto cuando se haya autorizado por el Ayuntamiento la colocación de algún elemento publicitario, ornamental, etc.

7. Limpieza de luminarias, columnas, báculos, palomillas y brazos

Periodicidad: Anual, o excepcionalmente de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Responsable del contrato, previo informe del Servicio Técnico Municipal.

La limpieza de las luminarias se realizará de acuerdo con los programas que al efecto establezca el Ayuntamiento y el Servicio Técnico Municipal, el momento preciso de su realización y su ejecución en forma continuada o fraccionada en distintas actuaciones, serán fijados por el Servicio Técnico Municipal, quien procurará que los trabajos de limpieza se efectúen de forma lógica y coordinada.

Para la prestación del presente servicio, el contratista dispondrá del personal, equipos y medios básicos suficientes en calificación, calidad y número, para los servicios que se contratan en el presente Pliego.

Con objeto de proceder al dimensionamiento de los mismos, se establecen los siguientes criterios operacionales orientativos, los cuales pueden ser objeto de variación si el Responsable del contrato, previo informe del Servicio Técnico Municipal lo considera oportuno.

- Metodología: La limpieza de las luminarias se podrá efectuar sin desmontarlas de su soporte o desmontándolas, debiéndose emplear en el primer caso un detergente que quite la suciedad rápidamente y no requiera enjuagues posteriores, y en el caso de desmontarlas, introduciendo las piezas sucias en una solución del detergente y limpiándola después en agua tibia.

En todos los casos se procederá a la limpieza interior y exterior de las luminarias, especificando a continuación y a título orientativo, procedimientos de limpieza de distintos elementos.



- Reflectores de aluminio: Se empleará un detergente, diluido en agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. La limpieza se efectuará frotando suavemente la superficie del reflector con un paño impregnado en la solución y pasando posteriormente, un paño empapado en agua hasta eliminar la suciedad depositada,
- Vidrio: Se limpiará con virutas finas de acero, frotándolo posteriormente con un paño limpio y seco. También podrá efectuarse la limpieza mediante una solución aplicada con rociador manual y pasando posteriormente una esponja húmeda para retirar la suciedad. Se aplicará finalmente y mediante aerosol, dos capas de un producto antiadherente que repela la humedad, el polvo, etc.
- Plásticos: Es conveniente limpiar las pantallas refractoras o cierres de plástico, desmontados, ya que para secarlos deben dejarse escurrir. Si se frota para secarlos se cargan eléctricamente, lo que puede producir la atracción del polvo y la suciedad.
- Metales: Se limpiarán químicamente mediante un producto con inhibidor de óxido, soluble en agua. La limpieza se efectuará con trapo o esponja, frotando suavemente las superficies y procediendo después a secarlas con trapo suave y limpio.
- El contratista vendrá obligado a realizar a su costa, las pruebas de nuevas tecnologías o productos que el Servicio Técnico Municipal determine, y de acuerdo con las mismas, adoptar el método que se le especifique, a los precios contradictorios que resultasen, sin que ello le dé derecho a ninguna reclamación por el cambio propuesto.

A indicación del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, el contratista vendrá obligado a su costa, es decir, sin repercutir coste alguno suplementario al Ayuntamiento, a desmontar las luminarias que se señalen para comprobación de la limpieza efectuada.

La limpieza de las luminarias deberá repetirse a costa del contratista y sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, si se aprecian zonas que no quedan suficientemente limpias o la lectura de la prestación fotométrica de la luminaria no señala una mejora del 2% después de efectuada la limpieza.

El Servicio Técnico Municipal verificará con los necesarios registros y control el grado de cumplimiento de esta obligación, previo informe emitido por el contratista del resultado de la inspección efectuada, el cual deberá ser emitido por este último durante las 24 horas siguientes a la mencionada inspección.

Será obligación de la contrata proceder a la limpieza de todos los elementos de sustentación de luminarias y farolas, de acuerdo a los planes u órdenes que se acuerden con el Ayuntamiento.

La limpieza se realizará "in situ" mediante un detergente diluido en agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal.

Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie con un paño impregnado en la solución y se dejará actuar durante dos o tres minutos. A continuación se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada.



Será potestativo del Ayuntamiento el establecer cuándo la limpieza deberá efectuarse, por la noche o durante el día.

Si el Ayuntamiento, como resultado de las pruebas que se puedan realizar, implantase otra metodología distinta a la especificada en este artículo, el contratista vendrá obligado a realizarla sin que ello le dé derecho a reclamación alguna por el cambio de método.

El Servicio Técnico Municipal verificará con los necesarios registros y control el grado de cumplimiento de esta obligación, previo informe emitido por el contratista del resultado de la inspección efectuada, el cual deberá ser emitido por este último durante las 24 horas siguientes a la mencionada inspección.

Estos trabajos deberán efectuarse de forma que causen las menores molestias e interferencias posibles tanto al tráfico de vehículos, como al personal.

8. Verificaciones e inspecciones

El adjudicatario del contrato tras el inicio de la prestación deberá proceder a realizar las verificaciones e inspecciones recogidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y su ITC-BT-05. Asimismo durante el periodo de ejecución del contrato será su obligación (incluido en el precio) realizar sus correspondientes actualizaciones conforme a la normativa en vigor en cada momento.

Estas verificaciones e inspecciones, se realizarán a cargo del contrato de mantenimiento, por lo cual no se podrá facturar de forma independiente. El adjudicatario deberá realizarlas con un Organismo de Control, según lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en la ITC BT 05 del mismo.

En el caso de que el certificado emitido por el Organismo de Control, de cómo resultado una calificación de la instalación de Condicionada o Negativa, las obras que se tengan que realizar para adecuar las instalaciones, para obtener una calificación de Favorable, serán contratadas por el procedimiento legalmente establecido, pero en todo caso deberán presupuestar dichas obras.

Cuando las inspecciones no detecten defectos o una vez que los mismos estén reparados y no se disponga de la documentación que en su día sirvió para la legalización y puesta en servicio de las instalaciones, el adjudicatario elaborará la documentación técnica que se solicite sobre las instalaciones, firmada por técnico competente y visada o firmada por instalador autorizado, según sea necesario.

Esta documentación será entregada por duplicado al Ayuntamiento en papel y en soporte informático.

Artículo 9.- OPERACIONES PROGRAMADAS.

La reposición en grupo de lámparas, limpieza de luminarias, con una frecuencia mayor a la indicada en el artículo anterior, cuando proceda, serán efectuadas por el contratista de acuerdo con las exigencias y programas que el Responsable del contrato establezca para ello.

El Ayuntamiento podrá exigir la reposición masiva de lámparas, en aquellas instalaciones que presenten un nivel muy bajo de iluminación.



a) Reposición de lámparas en grupo

La reposición de lámparas en grupo supondrá la reposición de los siguientes elementos: condensadores, equipo electromagnético de doble nivel y la lámpara. Todo ello para conseguir la mejora en la emisión lumínica y la corrección en el factor de potencia.

Las lámparas y demás elementos eléctricos que se utilicen en la reposición en grupo serán suministradas por el contratista, siendo compatibles con cada uno de los elementos y aprobadas por el Ayuntamiento.

b) Limpieza de luminarias

La limpieza de luminarias comprende carcasa, reflector, lámpara y difusores.

La limpieza deberá hacerse sin que el nivel de iluminación de la calle sufra reducción, por lo que las unidades desmontadas deben ser repuestas antes del horario de encendido o bien sustituidas por otras.

Se utilizarán productos de primera calidad, que no produzcan daños ni envejecimiento prematuro de los distintos componentes de la iluminación (los productos serán a cuenta del adjudicatario).

La limpieza se efectuará con los productos y medios que se acuerden con el responsable del contrato.

Artículo 10.- ASESORAMIENTO ENERGÉTICO.

El asesoramiento energético, tiene como finalidad racionalizar el gasto que ocasiona el consumo de energía eléctrica, en las instalaciones de alumbrado público.

Las labores a realizar consistirán, en un estudio detallado de los consumos y facturación por cada contrato. A partir de la información obtenida de este estudio, se entregará al Responsable del Contrato en un plazo máximo de tres meses, desde el comienzo del servicio, un informe técnico detallado en el que deberá indicarse las actuaciones correctoras a realizar, el presupuesto total que supone la implantación de dichas actuaciones y el ahorro anual que se puede conseguir.

Será opcional del Ayuntamiento, la aceptación de las medidas correctoras propuestas.

Artículo 11.- REALIZACIÓN DE COMPROBACIONES.

Independientemente de las inspecciones indicadas en el Artículo 7, cuando se reformen las existentes, se realizarán una serie de mediciones y comprobaciones que permitan conocer las características técnicas y funcionales de la instalación.

Las mediciones y comprobaciones a realizar serán como mínimo las siguientes:

- ✓ Medición de las caídas de tensión desde el centro de mando hasta los extremos de cada uno de los circuitos.
- ✓ Medida de la intensidad nominal de cada circuito.
- ✓ Comprobación del equilibrio de fases.
- ✓ Medida del factor de potencia.
- ✓ Medida de los parámetros luminotécnicos con el equipo de medida móvil.



- ✓ Medida de la resistencia del circuito de puesta a tierra.
- ✓ Comprobar la continuidad del circuito de puesta a tierra y que todas las masas de la instalación están conexas a dicho circuito.
- ✓ Comprobar que los interruptores automáticos y protecciones diferenciales funcionan, cuando se alcanzan las intensidades de calibración.
- ✓ Prueba de funcionamiento de los reguladores-estabilizadores a nivel normal, reducido y en bypass.
- ✓ Toma de datos de las características técnicas y de instalación de todos los componentes, incluso de la aparatada del centro de mando y reguladores-estabilizadores.

Todas estas operaciones, estarán incluidas en los precios generales de mantenimiento, por lo que no se abonarán de forma independiente.

Artículo 12.- REEMPLAZAMIENTOS

El contratista está obligado a reemplazar de forma inmediata los componentes de las instalaciones, tales como soportes, líneas, centros de mando, luminarias, etc., que por su estado representen un peligro.

Los materiales que se instalen serán a cargo del contratista, una vez aprobados y autorizados por el Ayuntamiento de Lardero.

Artículo 13.- PRESUPUESTOS, PROYECTOS E INFORMES.

Cuando en las instalaciones incluidas en conservación, haya que realizar modificaciones o ampliaciones, el contratista deberá facilitar el personal y medios necesarios para efectuar las correspondientes mediciones y comprobaciones y elaborar el presupuesto y planos correspondientes, presentando dicha documentación en un plazo máximo de una semana al responsable del contrato.

En caso de que resulten adjudicatarios, tras la realización del procedimiento legalmente establecido, el contratista deberá elaborar la documentación técnica necesaria para su legalización.

Dependiendo de las características de la obra, esta documentación comprenderá certificado de instalador, certificado de inspección inicial por OCA, dirección de obra y proyecto.

También será obligación del contratista, elaborar, sin cargo alguno, los informes técnicos que le solicite el responsable del contrato, en relación a las instalaciones incluidas en conservación. Estos informes deberán ser remitidos al responsable del contrato en un plazo no inferior a quince días desde su solicitud.

Será obligación del contratista o de su representante legal, asistir a las entrevistas solicitadas por el responsable del contrato, para tratar asuntos del propio servicio.

Artículo 14.- INVENTARIO.

El contratista deberá llevar un inventario detallado de todo el material instalado de cuya conservación se haya hecho cargo.

Este inventario constará de la siguiente documentación:



a) Ficha técnica por centro de mando donde se indicarán los siguientes datos:

a1) Datos identificativos: denominación, dirección, nº de contrato con la compañía eléctrica, nº de los equipos de medida, nº de expediente de Industria, nº de visado.

a2) Datos eléctricos: tensión, nº de fases, potencia máxima admisible, potencia instalada, potencia instalada x 1,8, potencia contratada, tarifa y resistencia de puesta a tierra.

a3) Inventario de todos los componentes: protecciones, contactores, selectores, fusibles, lámparas, luminarias, soportes, columnas, báculos, reguladores de tensión; indicando el fabricante, tipo y características fundamentales.

a4) Fechas de la última actuación realizada y la próxima a realizar según los plazos a cumplir de las inspecciones periódicas obligatorias, de inspecciones e intervenciones de mantenimiento periódicas señaladas en este pliego como mínimas, y de aquellas otras gamas de mantenimiento que haya ofertado el adjudicatario.

b) Esquema unifilar de fuerza y maniobra del centro de mando: identificando los calibres de las protecciones y las distintas salidas hacia los receptores con sus secciones correspondientes.

c) Esquema unifilar de las líneas de alimentación: con su sección partiendo del centro de mando hasta los distintos receptores, que se identificarán por su simbología y numeración real.

d) Planos de distribución geográfica por centro de mando donde se reflejará las calles y la situación del centro de mando, de los receptores de alumbrado y de la canalización. Se empleará la misma numeración y simbología que para el apartado anterior que distinguirá distintos tipos de luminarias, lámparas y potencias. Estos planos se presentarán en formato A3 en escalas a determinar según su extensión.

e) Planos de distribución geográfica generales: por zonas que determinará el responsable del contrato con la misma información y simbología que los definidos en el apartado anterior, pero a una escala y tamaño por decidir según las zonas que se determinen.

f) Relación de todos los puntos de luz del municipio y demás elementos, clasificados por centros de mando, indicando potencia, tipo de lámpara, tipo de punto de luz y cuantas características diferenciales sean necesarias, ya que esta relación será la que se tome como referencia para la facturación mensual.

Para confeccionar este inventario, es necesaria la identificación previa de todos los centros de mando y puntos de luz mediante la correspondiente numeración "in situ".

Una copia de este inventario, en papel y otra en soporte informático, en un programa que ha de ser compatible con el sistema informático municipal, deberá ser entregada al Responsable del contrato en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

Para mantener permanentemente actualizado el inventario, se efectuarán cuantas modificaciones sean necesarias por altas y bajas de puntos de luz, cambio de



características de los existentes, etc. De todas estas modificaciones se informará al Responsable del contrato mediante la entrega de la siguiente documentación: Ficha de alta o baja de los puntos de luz que varíen, nueva ficha del centro de mando, nuevo plano de calles, de esquemas unifilares y su correspondiente actualización informática.

En la primera quincena del mes de Enero de cada año se presentará actualizada toda la documentación del inventario.

Tanto la simbología a emplear en el inventario como los distintos formatos y contenidos deberán tener la aprobación del responsable del contrato, pudiendo variar estos según las necesidades del responsable del contrato.

Artículo 15.- SERVICIO PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE AVISOS.

El contratista establecerá un servicio permanente las 24 horas del día, incluso domingos y festivos, de modo que ni un solo momento a lo largo del año, quede sin atender el servicio, que dispondrá del personal, equipo y medios de las características siguientes:

- ✓ Un operario para atender los avisos, reclamaciones, instrucciones, etc., que se reciban.
- ✓ Estas comunicaciones serán anotadas en un libro de incidencias que incluirá asimismo las órdenes transmitidas, el origen de las mismas, la hora en que se efectúan y demás incidentes que se produzcan.
- ✓ Dispondrán del personal y medios técnicos adecuados para conectar y desconectar instalaciones, y sustituir y reponer fusibles, realizar las operaciones usuales y tomar las medidas necesarias para evitar peligros a personas y bienes o que puedan producir daños en las instalaciones.
- ✓ Asimismo dispondrán de un equipo de señalización y balizamiento de obras y de los propios vehículos, así como de los elementos de señalización personal adecuados y de acuerdo con la normativa vigente.

El contratista será responsable de establecer el programa de la realización de los trabajos, que deban efectuarse como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas nocturnas a fin de evitar, por orden de prioridad posibles peligros contra personas y bienes, serios deterioros de la instalación, dificultades al tráfico, reparar averías que afecten a puntos de luz, etc., y ajustarse a las instrucciones específicas que reciba del Responsable del contrato, Policía Local, Bomberos y Protección Civil.

Asimismo será responsable de avisar a los técnicos de su empresa, así como a los del Ayuntamiento de Lardero, Policía Local, Compañía Suministradora de Energía Eléctrica de aquellas anomalías que se produzcan, si así lo aconseja su importancia.

CAPÍTULO 3. MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Artículo 16.- OBJETO.

El contrato que se establezca en base a estas especificaciones tiene por objeto: la revisión y el mantenimiento de la instalación eléctrica de las que están dotados los edificios municipales y la revisión y el mantenimiento de otras instalaciones municipales,



con el objeto de conservarlas en perfecto estado de funcionamiento y conservación, y especialmente adaptadas al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en vigor.

Artículo 17.- ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio que se contrata incluye el mantenimiento, conductivo, preventivo, correctivo y Técnico legal.

Las instalaciones afectadas en este servicio son las siguientes:

- a) Instalaciones eléctricas, de baja tensión.
- b) Equipos para suministro de energía complementarios o de seguridad: baterías de acumuladores, aparatos autónomos.
- c) Instalación de iluminación tanto interior como exterior a los edificios y locales municipales.
- d) Alumbrado de seguridad y de reemplazamiento.
- e) Instalaciones fotovoltaicas.

Los edificios e infraestructuras cuyas instalaciones son objeto de este pliego están enumerados en la relación de edificios, Anexo A.

Artículo 18.- PLAN DE MANTENIMIENTO.

Para llevar a buen fin el Plan de Mantenimiento Preventivo por instalaciones, han de ser tenidos en cuenta fundamentos operativos, basados en procedimientos conductivos, preventivos, correctivos y de gestión de probada eficacia para obtener: los objetivos de calidad del mantenimiento que se establece en este pliego; la seguridad de personas y bienes; y la obtención de un índice óptimo de costos/prestación.

A este respecto, el contratista debe asumir la responsabilidad de establecer un Plan de Mantenimiento que incluya el mantenimiento preventivo a seguir y plena atención al mantenimiento correctivo.

Dada la complejidad que conllevan las tareas derivadas de este contrato, se establece como necesario el principio de perfectividad, por lo que a lo largo de la implantación del Plan de Mantenimiento y de su desarrollo en fase de régimen normal, se comprobará la idoneidad del mismo por el responsable del contrato, para perfeccionarlo si fuese necesario, modificando conjuntamente con el contratista criterios, frecuencia o carácter de las operaciones a realizar, sistemática o metodológicamente, o cualquier otro aspecto, del mismo que contribuya al mejor funcionamiento, conservación y estado de limpieza de las instalaciones, a la optimización de su funcionamiento y de la eficacia energética.

Como un principio básico se establece la prohibición al contratista de alterar las configuraciones iniciales en instalaciones, sin que medie autorización expresa del responsable del contrato, así como que las tareas de mantenimiento, deben tener la mínima incidencia en el desarrollo de las actividades desarrolladas en el edificio o infraestructura.

Las operaciones de mantenimiento deben ser adecuadas a la realidad de la instalación, por lo que el Plan de Mantenimiento definitivo, será entregado al Ayuntamiento para su aprobación. Una vez aprobado este Plan por el responsable del contrato en Ayuntamiento, el contratista se compromete al cumplimiento completo y detallado del mismo.



Como parte del Plan de Mantenimiento Preventivo, se incluirán las Revisiones e inspecciones obligatorias, que tengan que realizarse en las instalaciones según la legislación vigente.

Artículo 19.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO.

El contratista realizará las operaciones necesarias para adaptar el funcionamiento de las instalaciones a las necesidades, establecidas por el responsable del contrato.

El personal, dispondrá de los medios y conocimientos necesarios, que permitan conocer la situación de trabajo de los elementos que componen las instalaciones y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma, con el fin de garantizar las prestaciones demandadas por el centro, que su funcionamiento se lleve a cabo con la máxima rentabilidad y que los objetivos de calidad del servicio, se cumplan en su totalidad.

Para las instalaciones o equipos que únicamente se utilizan en situaciones de emergencias, el contratista realizará puestas en marcha periódicamente, programadas y especificadas en el Plan de Mantenimiento, con el fin de garantizar un estado de funcionamiento óptimo.

Artículo 20.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El contratista realizará sobre las instalaciones las operaciones de regulación, revisión y puesta a punto descritas en el Plan de Mantenimiento y de acuerdo a la normativa vigente.

El proceso de mantenimiento preventivo incluirá todas las operaciones de comprobaciones, verificaciones, ajustes y revisión de todos y cada uno de los elementos componentes de estas instalaciones entendiéndose que los requisitos exigibles en este Pliego tienen la condición de mínimos.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN

- ✓ Cuadro para el equipo de medida.
- ✓ Puesta a tierra.
- ✓ Cuadro general.
- ✓ Cuadros secundarios.
- ✓ Captadores solares.
- ✓ Interconexiones.
- ✓ Líneas generales de distribución.
- ✓ Líneas secundarias.
- ✓ Iluminación interior y exterior.
- ✓ Equipos de regulación.
- ✓ Emergencias.
- ✓ Balizamientos de escaleras.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

- ✓ Cuadro para el equipo de mando y protección.
- ✓ Puesta a tierra.



- ✓ Cuadros secundarios.
- ✓ Interconexiones.
- ✓ Líneas generales de distribución.
- ✓ Líneas secundarias.
- ✓ Motores.
- ✓ Mecanismos de accionamiento y control.
- ✓ Placas fotovoltaicas
- ✓ Baterías, regulador de carga, inversor y mecanismos auxiliares.

Artículo 21.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El contratista realizará sobre las instalaciones, los trabajos o reparación, sustitución, ajuste, regulación y limpieza necesarios para la recuperación, de la funcionalidad de la instalación.

Podrá ser a petición del Ayuntamiento, mediante llamada de avería y/o detectado por el contratista en las revisiones de mantenimiento preventivo y en las operaciones de mantenimiento conductivo.

Las incidencias detectadas en las revisiones e inspecciones oficiales, serán corregidas por el contratista dentro del tiempo marcado en los informes y le será comunicada la resolución al responsable del contrato.

El contratista organizará la recogida diaria de todos los avisos de averías o anomalías que sean denunciadas por el personal del Centro o por el personal del contratista.

Artículo 22.- MANTENIMIENTO TÉCNICO – LEGAL.

Será realizado sobre aquellos equipos e instalaciones que lo requieran de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos industriales y normativa de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento.

El adjudicatario será responsable de los Libros Oficiales de Mantenimiento de las instalaciones y equipos en los que exija según la normativa vigente y en consecuencia de su legalización, actualización y correcta cumplimentación. Además deberá cumplir todos los reglamentos, órdenes e instrucciones complementarias que afecten a las instalaciones y equipos de objeto del contrato.

Se incluye en el Mantenimiento Técnico-Legal, las inspecciones periódicas a realizar por Organismos de Control Autorizado, en orden al cumplimiento de la normativa vigente. En caso de que no puedan ser realizadas por la empresa adjudicataria, deberá contratar las mismas a efecto del riguroso cumplimiento de las normas y sin que ello suponga un gasto adicional para este Ayuntamiento.

Será función del adjudicatario controlar que las inspecciones oficiales y reglamentarias exigidas por la legislación vigente se realicen de acuerdo con el plan de Mantenimiento.

Artículo 23.- MEDIOS Y CUALIFICACIÓN.

El contratista deberá dotar a su personal de toda la herramienta o maquinaria necesaria, de acuerdo con las diversas especialidades o gremios profesionales, así como los equipos de medida precisos para la verificación de todos los parámetros y



características que definan el estado y funcionamiento de las instalaciones, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, máquinas de elevación, arneses, cuerdas, señalización y medios de seguridad que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

Toda maquinaria o utensilio que se precise para desarrollar con eficacia las operaciones de mantenimiento, será propiedad del contratista y no representará sobrecoste alguno al Ayuntamiento.

El contratista dotará a su personal de todos los medios de seguridad (EPI's), obligados por la vigente Ley de 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, de su normativa complementaria, y de aquellos otros que estime oportuno.

La Empresa contratista estará registrada y poseerá el correspondiente certificado como empresa Instaladora autorizada en baja tensión categoría de especialista.

El contratista deberá disponer de oficina técnica de apoyo para las necesidades de este servicio para que las actuaciones sean operativas en el término municipal.

Artículo 24.- FORMACIÓN.

La formación del personal necesaria para el manejo y mantenimiento de las instalaciones correrá a cargo del contratista.

Artículo 25.- PERSONAL.

El contratista dispondrá de un equipo de personal suficiente para satisfacer adecuadamente las condiciones del Pliego, debiendo dar cumplimiento a la regulación contenida en materia de personal en la cláusula 42 del presente pliego.

Con independencia de lo anterior, y en relación con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los edificios o dependencias municipales, a fin de asegurar la calidad de la prestación de los servicios, esta parte del mantenimiento objeto del contrato deberá prestarse con personal que tenga pleno conocimiento de las particularidades del edificio e instalación municipal. El cambio de los operarios asignados solo se llevará a cabo de mutuo acuerdo con el responsable del contrato.

Igualmente respecto al mantenimiento de las infraestructuras eléctricas del pozo de bombeo y de las instalaciones fotovoltaicas, a fin de asegurar la calidad de la prestación de los servicios, esta parte del mantenimiento objeto del contrato deberá prestarse con personal que tenga pleno conocimiento de las particularidades de dichas instalaciones. El cambio de los operarios asignados solo se llevará a cabo de mutuo acuerdo con el responsable del contrato.

Estos operarios serán sustituidos en caso de vacaciones, baja, etc., de modo que se cubra cualquier ausencia de los mismos con independencia de la causa, debiendo ser comunicado ese cambio al responsable del contrato. En caso de huelga, el contratista será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios.



La facultad de control y dirección de los trabajadores así como la organización de los trabajos corresponde a la empresa adjudicataria. El adjudicatario debe adoptar todas aquellas medidas necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos:

1. Seguir las instrucciones de los responsables municipales del edificio, derivadas de la programación de actividades, condiciones de funcionamiento o normas de régimen interior que se establezcan para este edificio.
2. Realizar su actividad profesional con la máxima diligencia y corrección.
3. Utilizar la ropa de trabajo y uniformidad en perfecto estado de conservación y llevando visible una tarjeta de identificación personal.
4. Desempeñar sus funciones de acuerdo con la actual normativa legal de carácter técnico y la que pudiera producirse durante la vigencia del contrato, así como las recomendaciones técnicas propias de las instalaciones.
5. Los trabajos se organizarán de forma que no afecten o produzcan molestias en las actividades que se programen en este edificio, debiendo adaptar el horario de sus intervenciones, en caso necesario, a las necesidades debidas a la programación de actividades en el edificio.

Artículo 26.- HORARIO.

El horario del personal adscrito al contrato se adaptará a las necesidades de las actividades de los centros en cuyas instalaciones halla que intervenir.

Artículo 27.- SERVICIO DE URGENCIA 24 HORAS.

Para las llamadas de avería urgentes que deban ser atendidas fuera del horario laboral el contratista debe establecer un servicio permanente de 24h en las siguientes condiciones:

- a) Tiempo de respuesta: se entiende como tal el que transcurre desde que se le comunica el aviso al contratista, hasta que este se presenta en los locales del centro requerido. Este tiempo será como máximo de 2 horas.
- b) Resolución de averías: este servicio será atendido por técnicos de mantenimiento polivalentes y tiene por objetivo principal el establecimiento de las condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento de la instalación averiada.
- c) Disponibilidad del servicio: estará incluida en el precio del contrato, así como la mano de obra y desplazamientos siempre que los trabajos realizados se incluyan en el marco de este pliego.

Artículo 28.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

a) Aportará el personal con la formación y la experiencia suficiente, la estructura organizativa necesaria, el personal técnico competente y los medios necesarios para la realización de las diversas prestaciones fijadas en este Pliego.

b) No realizar ninguna modificación en las instalaciones existentes sin el acuerdo del responsable del contrato.



c) En lo concerniente a los trabajos de mantenimiento, el contratista será responsable de atenerse a todas las Ordenanzas, Reglamentos y Normas de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten.

d) El contratista realizará sobre las instalaciones las operaciones de mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo y modificativo, necesarios para garantizar la mejor conservación de las mismas, para optimizar la economía de su funcionamiento y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica: Proyecto de ejecución y características proporcionadas por los fabricantes de cada equipo.

e) El contratista efectuará las modificaciones necesarias en los equipos para adaptar el funcionamiento del centro a los cambios horarios que produzcan a lo largo del año, así como a los cambios estacionales.

f) Será responsabilidad del contratista, la realización o encargo a terceros de las revisiones e inspecciones periódicas oficiales, que en las diferentes instalaciones exige la normativa vigente, aquellas de maquinaria y equipos exigidos por los fabricantes o instaladores para su correcto funcionamiento. Ejecutará la tramitación administrativa que requieran, y gestionará los libros oficiales de mantenimiento que sean preceptivos, cuidando que se mantengan al día.

g) El Contratista será asimismo responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación de este contrato.

h) En el supuesto de causar algún daño a las instalaciones municipales, el contratista deberá repararlos a su costa, reemplazando todo el conjunto dañado cuando sea necesario.

Artículo 29.- INFORMES VIGILANCIA.

La empresa contratista, ejercerá una labor de vigilancia en el caso de la intervención de otras empresas con el objeto de que las instalaciones cumplan con los reglamentos específicos vigentes.

Artículo 30.- DOCUMENTACIÓN DE MANTENIMIENTO.

a) Manual de la instalación: en un plazo inferior a un mes tras la entrada en vigor del contrato objeto de este pliego, el contratista presentará un manual de mantenimiento preventivo y técnico-legal específico para cada instalación que recogerá entre otras las siguiente información:

- ✓ Esquemas de las distintas instalaciones, esquemas de todos los cuadros eléctricos de mando y de control, y planos de distribución de todas las instalaciones. Todos ellos serán objeto de actualización permanente.
 - ✓ Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, características de funcionamiento, curvas de rendimiento, etc.
 - ✓ Instrucciones de servicio obtenidas de fabricante o instalador de las instalaciones de equipos.



- ✓ Memoria descriptiva de las diversas instalaciones, detallándose las condiciones de proyecto para las que fueron calculadas.
- ✓ Plan de Mantenimiento de las instalaciones, concretando las tareas a realizar y su periodicidad.
- ✓ Diario de mantenimiento incluyendo instrucciones e incidencias del servicio. De este libro sólo habrá un único ejemplar debidamente diligenciado, con todas sus hojas selladas y numeradas.

Toda esta documentación será objeto de actualización permanente durante el período del contrato.

Artículo 31.- CALIDAD DEL SERVICIO.

El contratista debe realizar la prestación del servicio de manera que, en el marco de los requisitos exigidos en este pliego, cumplan los objetivos de calidad más significativos en todas y cada una de las indicaciones siguientes:

- a) Las prestaciones funcionales que deben obtenerse de las instalaciones, exteriores, incluidas en el alcance del contrato, serán en todo momento las que demande el buen hacer.
- b) Los equipos, máquinas y componentes que forman parte de las instalaciones han de mantenerse en todo momento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante o instalador. Así mismo, las instalaciones se adecuarán en todo momento a los reglamentos y normas específicos que les son de aplicación.
- c) Se han de realizar todos los controles y operaciones previstas y aquellos otros que fuesen necesarios para obtener un correcto funcionamiento de las instalaciones. Muy especialmente se realizarán aquellos exigidos por las normas de obligado cumplimiento en cada momento vigente.
- d) Las conducciones, instalaciones auxiliares y sistemas de interconexión han de mantener en todo momento las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de equipos, máquinas e instalaciones.
- e) Se ha de realizar una correcta conservación de los diferentes instalaciones y equipos, salas de máquinas e instalaciones, manteniendo en todo momento sus estado adecuado de pintura, cromados, aislamientos, etc.
- f) Para las señalizaciones, tanto interiores como exteriores, se cuidará que no falten las previstas y mantengan la claridad de lectura, evitando cualquier síntoma de descuido o deterioro.
- g) El mantenimiento correctivo, por fallos de funcionamiento y reparación de averías o desperfectos, que sea necesario realizar en las instalaciones se ejecutará con rapidez y eficacia.
- h) En todo momento, se observarán y aplicarán todas las normas de seguridad exigidas en el funcionamiento, revisión y reparación de instalaciones, para asegurar la máxima integridad física de personas y bienes, en cumplimiento de la evaluación de riesgos que para estas actividades haya previsto el contratista.

Artículo 32.- MATERIALES.



Los equipos y materiales de instalación y repuesto necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este pliego serán a cargo del contratista, previa aprobación y autorización del Ayuntamiento.

El coste de mano de obra, transporte de los materiales desde los almacenes del contratista hasta el punto de trabajo así como el resto de costes de colocación e instalación (incluidas grúas, plataformas elevadoras, etc.) se entiende incluido en el precio del presente contrato.

Artículo 33.- CONTROL E INSPECCIÓN.

EL Responsable del contrato, con el apoyo de los servicios técnicos municipales, ejercerá las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo de este contrato, pudiendo en ocasiones contratar con terceras empresas trabajos necesarios para vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria.

CAPITULO 4.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ILUMINACIONES FESTIVAS Y DE ACTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS.

Artículo 34.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente capítulo es la de la instalación, mantenimiento y el posterior desmontaje de las siguientes instalaciones en el municipio de LARDERO, durante las actividades festivas, culturales y turísticas que se realicen. Estas actividades quedan reflejadas en el Anexo B.

Artículo 35.- ZONAS A COLOCAR LAS INSTALACIONES.

El contratista atendiendo las indicaciones del responsable del contrato instalará los materiales necesarios, facilitados por el Ayuntamiento, en los lugares que se determine.

La mano de obra de la instalación, así como los medios mecánicos, los conductores, líneas, cajas de conexión, cuadros de mando y protección, cajas de fusibles, y accesorios correrán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

Artículo 36.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y RETIRADA DE LAS INSTALACIONES.

Correrá por cuenta del adjudicatario el coste de la tramitación de las autorizaciones ante la Dirección General de Industria u órgano competente (incluido el boletín de instalación).

En el caso de causar algún daño a las instalaciones municipales, farolas, columnas, árboles, pavimento, etc., el contratista deberá repararlo a su costa, reemplazando todo el conjunto dañado cuando sea necesario.

Durante el tiempo que estén colocadas estas instalaciones objeto de este contrato, el adjudicatario debe llevar un seguimiento continuo de las mismas, debiendo realizar al menos una inspección diaria de todas ellas, realizando las reparaciones necesarias, y comprobando diariamente los encendidos y apagados.



Por indicación municipal podrá ser modificado el horario de funcionamiento de las instalaciones de algunas calles, por ejemplo suprimiéndola en un intervalo de tiempo, o utilizándola para algún acto festivo, sin que ello suponga ningún coste suplementario para el Ayuntamiento de Lardero.

Todos los plazos establecidos, de funcionamiento diario de las instalaciones, podrá ser modificado por el Ayuntamiento a su voluntad, sin que ello signifique un incremento de coste del contrato.

Para el montaje y desmontaje de las instalaciones y dado que va a interferir con la circulación de vehículos en las calles, deberán contar con las correspondientes autorizaciones de la Policía Local, debiendo seguir todas las indicaciones que la misma dicte.

Deberán asimismo contar con las señalizaciones de obra y de los propios vehículos, así como de los elementos de señalización personal adecuados y de acuerdo a la normativa vigente.

Los trabajos deben de ser ejecutados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación de la vía pública, facilitando la circulación del tráfico.

En el caso de iluminarse alguna plaza tipo rotonda y los motivos estén sobre las zonas verdes, la instalación deberá contar con equipos que incluso en el caso de contacto directo con personas, animales o bienes, no suponga ningún peligro. En caso contrario no se permitirá la instalación.

Artículo 37.- PERIODOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.

Respecto a las fiestas patronales y actos festivos, el encendido de las instalaciones se realizaría de acuerdo con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Lardero.

En lo que respecta al inicio de los trabajos de montaje, será con la antelación indicada por el Ayuntamiento de Lardero previa al inicio de las fiestas, y el desmontaje concluirá como muy tarde una semana después de su terminación.

Artículo 38.- CONTROL SOBRE LAS INSTALACIONES.

El control de todas las instalaciones durante el montaje, período de funcionamiento y finalmente el desmontaje, debe realizarlo la empresa adjudicataria, debiendo tener para ello en plantilla, como mínimo, un Técnico titulado, el cual controlará las instalaciones y se responsabilizará de que las mismas cumplan el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como el resto de legislación vigente que le sea de aplicación, de la misma manera será el responsable de que las instalaciones cuenten con las autorizaciones pertinentes.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento de Lardero realizará las inspecciones que considere oportunas, debiendo el adjudicatario seguir las instrucciones que le sean ordenadas, debiendo proceder a la reparación, sustitución o desmontaje de forma inmediata de todas aquellas instalaciones que le sean indicadas y que representen un peligro potencial para los ciudadanos.



Durante el período comprendido entre la colocación de las instalaciones y el desmontaje, incluyendo a ambos deberán tener un teléfono de aviso las 24 horas del día, incluyendo los festivos y domingos, facilitando su número al Ayuntamiento de Lardero y a la Policía Local, con personal y con medios técnicos suficientes, para realizar las reparaciones que sean precisas en las instalaciones, fundamentalmente para eliminar aquellas anomalías que pueden presentar un riesgo para los ciudadanos, edificaciones y bienes. Además, todas las instalaciones deberán inspeccionarse al menos una vez al día, incluidos festivos y domingos, en situación normal, y aquellas que pueden presentar problemas mayores, las veces que sean necesarias.

Independientemente se comprobará todos los días los encendidos y apagados.

El contratista será responsable de los daños que causen al realizar las instalaciones, como daños en fachada, ventanas, etc. como consecuencia del amarre de los cables fiadores, debiendo en todo caso contar con las autorizaciones de las propiedades correspondientes, y realizar las instalaciones sin que supongan ningún riesgo para los propietarios o personas en general. En todo caso si se produjese algún daño, deberán realizar las reparaciones pertinentes a su costa.

En caso de que algún vecino presente alguna reclamación por algún daño causado por el contratista, y este no proceda a la reparación en un tiempo prudencial, se realizará la tramitación procedente para exigir su responsabilidad y se comunicará a la empresa aseguradora del contratista.

Artículo 39.- CONSUMO DE ENERGIA ELÉCTRICA.

Los consumos de energía eléctrica de estas instalaciones serán abonados por el Ayuntamiento de Lardero.

El contratista será responsable de medir y controlar el factor de potencia de la instalación, con objeto que no se derive ningún coste por el concepto de Potencia Reactiva, debiendo proceder en consecuencia, y en caso de que detecte alguna anomalía, a la corrección inmediata de la misma, dando cuenta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a la Oficina Técnica Municipal.

El Ayuntamiento repercutirá al citado contratista, descontándolo de la factura correspondiente, el coste derivado del consumo de potencia reactiva o del consumo por las deficiencias del sistema de reducción del flujo luminoso, valorado en la factura presentada por la empresa suministradora de energía.

Artículo 40.- PERSONAL Y VEHICULOS.

Dada la complejidad de los trabajos y su dilatación en el tiempo, los medios humanos y materiales de los que deberá disponer el adjudicatario para la ejecución de los trabajos de montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones reseñadas será como mínimo de dos operarios, un camión grúa y una furgoneta teniendo en cuenta que ha de cumplir con los plazos marcados en el artículo 36 (todo ello conforme a la cláusula 42 del presente pliego).

CAPITULO 5.- CONDICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 41.- DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES.



El contratista deberá contar, en el momento del inicio del contrato, con locales para oficina, talleres, almacén, área de comprobaciones y garaje suficiente para que los vehículos utilizados sean guardados en su interior.

Los citados locales dispondrán de la superficie y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las necesidades derivadas de las prestaciones contractuales y dispondrán de las condiciones exigidas por la normativa existente para el tipo de actividad a desarrollar.

Igualmente dispondrán de medios de comunicación (teléfonos, emisoras (frecuencias), mensáfono, Fax, etc.) con el servicio municipal correspondiente, garantizando una comunicación permanente de 24 horas diarias, incluido festivos.

a) Vehículos

El contratista dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales, que le permita realizar las prestaciones contractuales, con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los usuarios y vecinos de las vías públicas. Como **mínimo** dispondrá de los siguientes vehículos:

- Un camión con grúa y cesta hidráulica homologada, dotado de elementos de elevación y desplazamiento hidráulicos, capaz de alcanzar una altura de trabajo de hasta 12 mts, equipado con grupo electrógeno de 3 KVA y elementos de iluminación y señalización.
- Un vehículo ligero tipo furgoneta.

Estos vehículos son los mínimos exigidos, debiendo indicarse en la oferta, los que se prevé utilizar, así como sus características y ficha técnica.

Para alturas superiores, el contratista deberá atender las necesidades con los medios adecuados, a su costa.

Los vehículos irán dotados de los medios de señalización y balizamiento que cumplan con las normas estatales, autonómicas y municipales vigentes, para la adecuada y segura realización de los trabajos en la vía pública.

Si por la obsolescencia de los vehículos o por la necesidad de utilizar mayor número, como consecuencia de las exigencias del servicio, el contratista diese de baja o de alta algún vehículo, deberá comunicarlo por escrito al Responsable del contrato. Se deberá mantener en todo momento el número de vehículos asignados al servicio, de características similares o mejores que las de los vehículos dados de baja.

b) Equipo de medida

El contratista deberá disponer de los equipos de medida necesarios para efectuar las mediciones y comprobaciones exigidas en este pliego. Asimismo durante la vigencia del contrato, el contratista estará obligado a adquirir a su costa y utilizar los nuevos equipos de medida que sean necesarios para realizar el control de las instalaciones y del servicio con la máxima eficacia.



Todos los equipos de medida deberán ser contrastados, según lo indicado en la normativa que sea de aplicación.

Los licitadores deberán indicar en su oferta los equipos de medida que prevén utilizar para la prestación del servicio y sus características.

c) **Maquinaria y medios auxiliares**

El contratista deberá disponer de la maquinaria y medios auxiliares para realizar la obra civil y todas las prestaciones descritas en este pliego.

El contratista vendrá obligado a disponer del material necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego de Condiciones, los cuales especificará en su oferta, tanto en lo que respecta al material de oficina, o a los equipos de medida, como a los vehículos, maquinaria, herramientas que deba manejar su personal y los elementos móviles de los que se les dote, así como aquel que haya de aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de puntos de luz e instalaciones semafóricas y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

Independientemente de la plantilla mínima con la que debe contar el contratista, éste deberá dedicar obligatoriamente a la prestación del servicio los siguientes medios y personal, a razón de 5 horas diarias 3 días a la semana:

- Un camión grúa equipado con plataforma elevadora (HASTA 200 Kgs.) que permita trabajar al personal hasta una altura de 15 mts.

Deberá disponer de todo el material de medida necesario para el control de la instalación, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de que se les dote, y que, como mínimo, comprenderá:

- a) Amperímetro registrador, con alcance de medidas de 6-300 A. y 50-600 V.
- b) Vatímetro registrador, para potencia hasta 80 Kw y tensión hasta 600 V.
- c) Luxómetro registrador para acoplar a los vehículos de inspección, con el sistema de registro digital, con todos los accesorios y complementos necesarios para transmitir los datos registrados al Ayuntamiento.
- d) Luxómetro convencional, digital, con corrección de ángulo incorporado dotado de filtros de adaptación de medida entre 0 y 80.000 lux.
- e) Medidores de resistencia de tierra con alcance de medida de 0 a 5.000 ohmios.
- f) Extintores. Todos los vehículos que se utilicen en el servicio dispondrán de extintores de incendios que estarán de acuerdo con la legislación vigente en todo momento.
- g) Cada uno de los vehículos de inspección estará dotado de un grupo electrógeno de 1 KVA con salida de corriente alterna monofásica de 230 V. con



alternador autorregulado y dotado de su correspondiente cuadro de control para poder comprobar "in situ" los puntos de luz.

Como mínimo contará con los siguientes medios:

- ✓ 1 equipo de limpieza a presión.
- ✓ 1 grupo de soldadura portátil.
- ✓ 2 escaleras de corredera tipo telefónica de hasta 7 m de altura.
- ✓ Equipo de herramientas de mano para todos los operarios.

En caso de que para la prestación del servicio, fuera necesaria cualquier otra maquinaria, deberá ser aportada por el contratista a su cargo.

El **resumen de medios materiales** se refleja en la siguiente tabla:

MEDIOS MATERIALES	
Vehículos	Furgoneta ligera(*) Un camión con grúa
Equipo de Medida	Toda clase de equipos electrónicos y de medida, ejemplo. Polímetros, amperímetros, contadores, etc.
Maquinaria y medios auxiliares	1 equipo de limpieza a presión. 1 grupo de soldadura portátil. 2 escaleras de corredera tipo telefónica de hasta 7 m de altura. Equipo de herramientas de mano para todos los operarios.
(*) disponible todos los días en Lardero	

Artículo 42.- PERSONAL.

a) Regulación general en materia de personal.

La oferta presentada, según se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el Sobre B, deberá presentarse un organigrama del personal con dedicación preferente a la prestación del presente contrato. El personal que se indique en el organigrama no podrá modificarse ni alterar su dedicación en otros cometidos, sin antes solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Lardero, indicando con detalle suficiente las motivaciones que considere para justificar su propuesta (deberá comunicarse cualquier variación o sustitución).

El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por el Responsable del contrato, los impresos oficiales de las Mutualidades Laborales y demás organismos correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un específico cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo y, en general, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.



El Ayuntamiento, tendrá derecho y podrá imponer al contratista, que separe del Servicio o sancione a cualquier empleado de la contrata adscrito al servicio de conservación y entretenimiento, que diere motivo para ello.

El personal de la contrata adscrito al servicio que realice sus trabajos en la vía pública, irán convenientemente uniformados y dotados de los medios de protección, conforme se fije en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo deberán llevar una tarjeta de identidad. El contratista propondrá a la aprobación del Responsable del contrato las características de los uniformes y modelo de tarjeta.

El Contratista dispondrá de un equipo de personal suficiente para satisfacer adecuadamente las condiciones del Pliego. El personal adscrito, necesariamente deberá pertenecerá a la plantilla de la empresa adjudicataria, pudiéndose aceptar que una misma persona posea más de una especialidad. Por otro lado, el contratista decidirá cuantas personas de cada oficio estarán presentes en los distintos trabajos de mantenimiento incluidos en el contrato según la extensión o complejidad de los mismos.

El adjudicatario debe adoptar todas aquellas medidas necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos, con carácter general:

1. Seguir las instrucciones de los responsables municipales del edificio para la ejecución del servicio de mantenimiento objeto de contrato.
2. Realizar su actividad profesional con la máxima diligencia y corrección.
3. Utilizar la ropa de trabajo y uniformidad en perfecto estado de conservación y llevando visible una tarjeta de identificación personal.
4. Desempeñar sus funciones de acuerdo con la actual normativa legal de carácter técnico y la que pudiera producirse durante la vigencia del contrato, así como las recomendaciones técnicas propias de las instalaciones.
5. Los trabajos se organizarán de forma que no afecten o produzcan molestias en las actividades que se programen, debiendo adaptar el horario de sus intervenciones, en caso necesario, a las necesidades debidas a la programación de actividades.

Dado que el contratista viene obligado a satisfacer, en todo caso, las especificaciones del Pliego, si con el personal y los medios previstos en su propuesta no realiza la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar los mismos sin que ello le permita variar la contraprestación económica de su oferta.

b) Relación laboral del personal.

Será obligación del adjudicatario dar cumplimiento a todos los derechos y obligaciones laborales que, de conformidad con la legislación laboral vigente o a través de los convenios colectivos de aplicación corresponda a los trabajadores contratados para la prestación del presente contrato (incluidos los contratos para sustituciones), quedando obligado a lo dispuesto por las leyes protectoras de trabajo y Seguridad Social en todos sus aspectos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lardero queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.



El contratista está obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor.

La empresa está obligado a acreditar documentalmente, en caso de que le Ayuntamiento de Lardero lo solicite, que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondientes.

El Ayuntamiento de Lardero no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato. El adjudicatario asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las Leyes Laborales.

El contratista describirá en su Plan de Trabajo el personal que dedicará al objeto de de este contrato, estando obligado a informar de inmediato a la Oficina Técnica Municipal, de cualquier variación de la misma.

b) Responsable de la empresa

El contratista deberá nombrar un RESPONSABLE DE LA EMPRESA, para que le represente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne al servicio, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

c) Técnico titulado

El contratista contará por lo menos con un Técnico titulado con residencia en La Rioja a nivel, como mínimo de Grado Medio, con acreditada competencia en la conservación y entretenimiento de las instalaciones objeto de este Pliego, el cual será responsable de las decisiones técnicas que deben ser tomadas en la prestación del servicio y en los trabajos que ejecuten, sin que ello afecte a las responsabilidades contractuales de la contrata. Deberá estar colegiado en el Colegio Técnico correspondiente a su titulación, de acuerdo con la normativa vigente.

Deberá prestar asesoramiento técnico a petición del Ayuntamiento de Lardero en eficiencia energética, en orden a la implantación, cumplimiento y desarrollo de la normativa vigente.

Dentro de la plantilla deberá acreditar la existencia de personal legalmente capacitado, titular del preceptivo carnet de instalador que habilite la suscripción y/o emisión de Boletines de Instalador necesarios ante el Organismo correspondiente a tenor de lo dispuesto en la Instrucción ITC BT 03 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

d) Personal mínimo exigido.

El cuadro resumen de personal mínimo necesario para cumplir el presente contrato queda reflejado en la siguiente tabla:

MEDIOS HUMANOS	
PERSONAL	OBSERVACIONES
Un operario	• contratado a jornada completa



	<ul style="list-style-type: none"> • destino prioritario a la ejecución del contrato en Lardero • todo ello sin perjuicio de aumentar el personal para otros trabajos incluidos en el objeto del contrato.
Un conductor camión grúa	No tiene destino exclusivo para la ejecución del presente contrato, sino que la empresa deberá contar con este personal, en persona distinta del anterior operario, y como personal de apoyo del anterior.
Un operario de apoyo	No tiene destino exclusivo para la ejecución del presente contrato, sino que la empresa deberá contar con este personal, en persona distinta del anterior operario, y como personal de apoyo del anterior.
Un técnico cualificado	No tiene destino exclusivo para la ejecución del presente contrato, pero debe reunir las características indicadas en el apartado c) del presente artículo 42.
Responsable de la empresa	No tiene destino exclusivo para la ejecución del presente contrato, pero debe reunir las características indicadas en el apartado b) del presente artículo 42

El contratista deberá disponer de personal en posesión del carné de Instalador Electricista Autorizado por la Dirección Regional de Industria (puede ser el Técnico o uno de los operarios), para la realización de boletines de instalación en los trabajos incluidos en el presente pliego que así lo requieran.

Artículo 43.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

Será responsabilidad del contratista, establecer y aplicar las disposiciones necesarias para la realización de todas las prestaciones exigidas en este Pliego, así como atender y resolver las reclamaciones e información de vecinos, policía, vigilantes, relativa a anomalías en las instalaciones del alumbrado público.

Artículo 44.- RESPONSABILIDAD RESPECTO AL MATERIAL Y VEHÍCULOS.

El contratista será responsable de los equipos, de las instalaciones, así como del control y funcionamiento de los mismos, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, del estado de las tomas de tierra, y resto de trabajos objeto del presente pliego, así como el cumplimiento de las disposiciones que afecten a los trabajos realizados.

Artículo 45.- RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO.

Será responsabilidad del contratista, la calidad de los trabajos técnicos y administrativos que se efectúen, debiendo contar para ello con personal responsable y preparado para esta misión.



Asimismo será responsable de la adecuación y puesta a punto de todos los trabajos que exige el control de las instalaciones, así como de las deficiencias de su funcionamiento, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a falta de energía o causa de fuerza mayor, como a la calidad de los trabajos que exige la conservación.

Artículo 46.- RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON ACCIDENTES, DAÑOS O INCONVENIENTES CAUSADOS POR LAS INSTALACIONES O REALIZACIONES DE LOS TRABAJOS.

El contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones incluso de aquellas que se encuentren en garantía o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como los posibles perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio.

El contratista será asimismo responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.

Artículo 47.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE RIESGOS PROFESIONALES.

El contratista estará obligado a suscribir los seguros que se señalan en la cláusula correspondiente del pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación.

El contratista enviará al Ayuntamiento de Lardero copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas correspondientes en vigor en el plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. Igualmente, a su vencimiento anual, presentará el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

Artículo 48.- INFORMES Y PARTES DEL SERVICIO.

El contratista deberá informar al Responsable del contrato con 48 horas de antelación, el lugar, fecha y hora en la que piensa realizar los trabajos relacionados seguidamente incluidos en el Plan de Mantenimiento:

- ✓ Inspecciones diurnas.
- ✓ Verificaciones e inspecciones.
- ✓ Las operaciones programadas, Reposición de lámparas en grupo y limpieza de luminarias, cuando se realicen.
- ✓ Los trabajos de mantenimiento preventivo, inspecciones periódicas, reparaciones de averías.
- ✓ Todos los trabajos que le sean ordenados por el Ayuntamiento, así como el resto de obligaciones recogidas en este Pliego de Condiciones.

El contratista deberá entregar mensualmente por registro de entrada, y junto con la factura mensual, al Responsable del contrato los siguientes informes en papel:

a. Informe en el que al menos se especificará lo siguiente:

- ✓ Anomalías detectadas en el encendido y apagado de la noche anterior.



- ✓ Relación de puntos de luz que se detectaron apagados y la hora en la que se pusieron a funcionar, en el día anterior.
 - ✓ Averías detectadas, con indicación de la ubicación, tipo de avería, hora de la reparación o previsión de la misma y si se necesitó la realización de una instalación provisional, según lo recogido en el Artículo correspondiente.
 - ✓ Relación de Inspecciones diurnas realizadas, según lo recogido en el Artículo 10 apartado a).
 - ✓ Cualquier anomalía detectada en las instalaciones objeto de este Pliego de Condiciones, con indicación del tipo de anomalía, cuando fue resuelta o previsión de su reparación.
- b. Informe con la distribución diaria de los medios materiales y humanos, con los horarios correspondientes, que el adjudicatario tienen puestos para el contrato, todo ello según lo recogido en este Pliego de Condiciones y en la oferta de adjudicación, así como los trabajos de pintura y limpieza realizados.

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, el contratista presentará para su aprobación por el Responsable del contrato, los modelos de los partes, debiendo hacer las correcciones que se le indiquen y en el plazo máximo de un mes desde el inicio del contrato, deberá comenzar a presentar los partes correctamente.

El Ayuntamiento hará siempre que lo estime conveniente, una inspección del servicio, cotejando los resultados de la inspección, con los que figuran en los partes de la contrata, en el caso de haber alguna anomalía y siempre que la misma no se pueda imputar a un error material a la hora de confeccionar el parte, dará lugar a las sanciones establecidas.

El contratista deberá implantar un sistema informático y los equipos necesarios para la gestión del mismo, fichas de Inventario, cartografía y puesta al día y los correspondientes sistemas de comunicaciones y administrativos, describiendo claramente todas sus prestaciones y capacidades.

El contratista deberá adaptar sus sistemas e integrar en cualquier sistema de información geográfica o plataforma corporativa (GISS CORPORATIVO) que pudiera constituir o a la que pudiera asociarse el Ayuntamiento. Esta obligación de adaptación se considera una obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento será causa de resolución del mismo.

Mensualmente o cuando así se requiera, el contratista entregará al responsable del Ayuntamiento un documento donde se detallarán las incidencias detectadas y reparadas. En caso del alumbrado público se especificará el número de puntos de luz, su ubicación y centro de mando al que pertenece, el tipo de incidencia, la fecha de detección, y la fecha de reparación. Para el resto de instalaciones e infraestructuras municipales se especificará el tipo de incidencia, su ubicación, la fecha de detección y la fecha de reparación

La incorporación del sistema de Gestión ha de permitir que el Ayuntamiento, en cualquier momento pueda tener acceso a la base de datos actualizada.

El contratista podrá presentar el sistema informático de gestión que permita gestionar o realizar las siguientes operaciones:



Gestor del inventario de las instalaciones del alumbrado exterior público: Esta aplicación tendrá que ser capaz de emitir los listados e informes siguientes:

- Ubicación y descripción e imágenes de los puntos de luz y cuadros de maniobra.
- Calificaciones energéticas de las instalaciones por calle
- Codificación de los cuadros y puntos de luz
- Trabajos pendientes: Averías detectadas pendientes de reparar y procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar, mapas con los puntos de luz afectados por las incidencias.
- Fichas de cada punto de luz con su historial de averías.
- Planificación de operaciones de conservación preventiva.
- Fichas de cada cuadro de maniobra con su historial. El sistema identificara las instalaciones que deberán de coincidir con los parámetros por la empresa distribuidora de energía (cups, poliza, tarifa, dirección, potencias contratadas, número de contador, localización,.....).

Gestión de partes de trabajo: Esta aplicación gestiona las órdenes de trabajo según sus clasificaciones, tanto en su ejecución como en su valoración y realiza el control económico del contrato.

Inspección nocturna: La inspección nocturna de puntos de luz se gestiona con una aplicación específica para este fin.

Sistema de incidencias para el ciudadano: El sistema informático será compatible con el sistema municipal de gestión de incendias de los diferentes servicios y más concretamente con las incidencias referentes a la instalación de alumbrado exterior.

Todos los datos deben poder exportarse en el formato que determine el Ayuntamiento.

Proyección en formato digital del plano de la instalación del municipio donde se encuentren graficadas las instalaciones de alumbrado (tanto los puntos de luz como circuitos) y todos los datos del inventario. También debe quedar indicada el área donde se ubica la infraestructura para planificar correctamente posteriores actuaciones.

Recepción de las instalaciones. El sistema debe permitir introducir nuevas instalaciones, (circuitos, puntos de luz, modelos de luminarias, cuadros de mando), verificando el cumplimiento con las Normativas de aplicación y generando informes de subsanación en el caso que no se cumplan.

Gestión energética: el sistema debe generar informes sobre las incidencias acontecidas en los suministros asociadas a desvíos entre consumos estimados y facturados por Cía.

El mantenimiento de la base de datos y actualización de planos irán a cargo del contratista.

El contratista tendrá que entregar al Ayuntamiento, una vez finalizada la prestación, los programas que permitan consultar por pantalla y por impresora el plano digitalizado y la base de datos que contenga el inventario del alumbrado exterior público de Lardero.

Los licitadores tendrán que presentar las plantillas tipo de las fichas y los listados.

EL sistema informático que se implante será accesible por los servicios técnicos del Ayuntamiento mediante acceso en servidor web.



Artículo 49.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se cumplirá estrictamente la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de 1995, así como reglamentos que lo desarrollan y sus modificaciones posteriores, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en relación a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, protección, formación, etc.

De la misma forma, se cumplirá toda aquella legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales existente en la actualidad, o que se promulgue a lo largo de la vida del contrato.

El adjudicatario deberá firmar el documento de reconocimiento de obligaciones en materia de prevención del Ayuntamiento de Lardero.

La empresa dispondrá de un servicio de prevención ajeno o propio justificándolo mediante la aportación de la copia del contrato y declaración jurada de que sigue en vigor. Anualmente deberá presentarse copia del contrato y la declaración jurada indicada.

Una vez adjudicado el contrato, el Ayuntamiento aportará toda la información disponible sobre las instalaciones a mantener que completará el adjudicatario con su inspección in situ, analizando los riesgos existentes conjuntamente con los técnicos de los servicios de prevención ajeno y redactando una documentación que contemple dichos riesgos. Esta documentación servirá de base para la elaboración por parte del adjudicatario de un plan de seguridad específico que establezca las medidas preventivas a adoptar, y que deberá entregar en un plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Artículo 50.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario de todas las labores que exigen las prestaciones de este pliego de condiciones, deberá tener una conducta responsable con el medio ambiente. Todos los materiales, residuos, productos, etc., generados con objeto del cumplimiento del contrato deberán ser caracterizados, inertizados, transportados y gestionados por empresas acreditadas y depositados en vertederos controlados cumpliendo con la normativa respecto a la gestión de residuos en vigor durante la duración del contrato. Las tasas, permisos, impuestos así como los costes de gestión de los residuos serán abonados por el adjudicatario, recibiendo el Ayuntamiento de Lardero certificaciones de esa gestión de residuos.

Artículo 51.- PRESUPUESTO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES AJENAS AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

En el caso de avería eléctrica, telecomunicaciones o protección de incendios que se produzca en edificios o dependencias municipales, se procederá de la siguiente manera:

La asistencia a la avería se realizará de manera inmediata en caso de manifestarse de esta manera por el responsable del Servicio Municipal, o en su caso marcará el tiempo razonable de actuación.



Una vez verificado la anomalía se subsanará en caso de que el importe estimado de ejecución sea inferior a los 300 euros, procediendo a la emisión de parte de trabajo con justificación firmada por el responsable pertinente.

En caso de que la estimación del trabajo sea superior a 300 euros se remitirá al responsable del Servicio con la mayor brevedad presupuesto descriptivo del trabajo a realizar detallando materiales y mano de obra necesarios.

En el caso de tener que actuar con urgencia se notificará al responsable del Servicio para su aprobación verbal.

En todos los casos de actuación en dependencias municipales ajenas al objeto del presente contrato, se emitirá informe mensual de lo realizado con los detalles de fecha, centro en el que se ha actuado, descripción de avería, descripción de trabajo realizado, operario que ha realizado el mismo, parte de trabajo, y cualquier otra información que sea apropiada para la justificación del servicio realizado.

**El Alcalde,
Juan Antonio Elguea Blanco.**



ANEXO A.- EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

LISTADO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
DENOMINACIÓN	UBICACION
Casa Consistorial	Plaza de España, 12
Centro Joven	C/ Sur, 2
Local Agrupación Juzgados de Paz	C/ El Carmen, 12
Colegio Eduardo González Gallarza y polideportivo	Avda. San Marcial, 1
Colegio Villa Patro y polideportivo	C/ Río Linares, 2
Centro de Educación Infantil de primer Ciclo Los Almendros (incluida instalación fotovoltaica)	C/ Los Almendros, 8
Hogar del Jubilado	C/ Marqués de la Ensenada, 8
Centro de Convivencia	C/ Soldevilla
Casa de Cultura	C/ Eduardo González Gallarza, 2
Consultorio de Salud	C/ Donantes de Sangre, 7
Complejo Polideportivo Aqualar (Piscinas descubiertas y climatizadas, pistas polideportivas e instalación fotovoltaica)	Avda. Entrena, 32
Policía local	C/ Carnicerías, 34
Campo de fútbol San Marcial (Instalaciones, vestuarios, dependencias, etc...)	Camino Viejo de Logroño, 6
Garaje cerrado bajo Ayuntamiento	Plaza de España
Depósito regulador de aguas	Cuesta Labad
Instalación fotovoltaica en aliviadero de la red de saneamiento	Camino La Ribaza de Villamediana de Iregua
Red de bombeo en la red de saneamiento	C/ Juan Carlos I, 73
Pabellón Municipal	C/ Industria, 30 (Polígono Industrial)
Cementerio Municipal	Camino Navarrete, 21

**ANEXO B.- ILUMINACIONES FESTIVAS Y ACTOS CULTURALES.**

LISTADO DE ILUMINACIONES FESTIVAS Y ACTOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
Alumbrado de Navidad	Suministro, colocación y retirada de adornos de Navidad: en Ayuntamiento, Plaza del Molino, Iglesia de San Pedro, Basílica San Marcial, Zona comercial Villa Patro, etc...
Festividad de San Isidro	Asistencia técnica e instalaciones conciertos y otros eventos.
Festividad San Pedro y San Marcial	Asistencia técnica e instalaciones conciertos y otros eventos.
Acción de Gracias	Instalación de cuadros para hinchables, asistencia técnica conciertos y otros eventos
Verano cultural y otros eventos	Asistencia técnica e instalaciones en las actividades programadas